

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00085-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: LUIS PARADA

Como quiera que en el término otorgado el extremo demandante, no subsanó la solicitud de pago directo, conforme lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su **RECHAZO**.

En consecuencia, se ordena el archivo de la demanda, sin lugar a la devolución, dado que, la solicitud de pago directo se radicó virtualmente.

Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **2 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT